

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sesiones conjuntas de la 30ª reunión del Comité de Fauna y  
de la 24ª reunión del Comité de Flora  
Ginebra (Suiza), 20-21 de julio de 2018

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

ANNOTACIONES

1. El presente documento ha sido presentado por Canadá, en calidad de Presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre anotaciones\*.

Antecedentes

2. En la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 16.162 (Rev. CoP17) en la que se encarga al Comité Permanente que reestablezca el Grupo de trabajo sobre anotaciones, en estrecha colaboración con los Comités de Fauna y de Flora. En su 69ª reunión, el Comité Permanente reestableció el grupo de trabajo. El mandato, como se describe en la Decisión 16.162 (Rev. CoP17) es como sigue:

Mandato

3. En su 69ª reunión, el Comité Permanente reestableció el grupo de trabajo, con el siguiente mandato:
  - a) *considerar más a fondo los procedimientos para redactar las anotaciones y formular recomendaciones para mejorarlas;*
  - b) *evaluar y considerar cuestiones relacionadas con la redacción, interpretación y aplicación de las anotaciones, y ayudar a las Partes en la redacción de futuras anotaciones, utilizando los conocimientos disponibles dentro y fuera del grupo;*
  - c) *realizar cualquier trabajo adicional relevante en la evaluación de las anotaciones existentes para los taxa de plantas incluidos en los Apéndices II y III, velando en particular por que dichas anotaciones sean claras en cuanto a los tipos de especímenes cubiertos por la inclusión, se puedan aplicar fácilmente y se centren en las partes y derivados que se exportan inicialmente desde el Estado del área de distribución y los artículos que dominan el comercio y la demanda del recurso silvestre;*
  - d) *basándose en los resultados del estudio sobre el comercio de madera encargado a la Secretaría en la Decisión 15.35 (Rev. CoP16), revisar las anotaciones existentes para las especies arbóreas y, si fuera pertinente, elaborar enmiendas a esas anotaciones, y preparar definiciones claras de*

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

los términos utilizados en las mismas para facilitar su comprensión y utilización por parte de las autoridades CITES, los funcionarios de observancia, los exportadores y los importadores;

- e) en estrecha colaboración con los esfuerzos en curso en el Comité de Flora, seguir examinando la adecuación y aplicación práctica de las anotaciones para los taxa que producen madera de agar (*Aquilaria spp.* y *Gyrinops spp.*), teniendo en cuenta el trabajo realizado anteriormente por los Estados del área de distribución y los países consumidores de esas especies;
- f) examinar los desafíos pendientes en materia de aplicación que resultan de la inclusión de *Aniba rosaeodora* y *Bulnesia sarmientoi* en los Apéndices, en particular en lo que concierne al comercio de extractos, y proponer soluciones adecuadas;
- g) elaborar definiciones de los términos incluidos en las anotaciones, en los casos en que éstos no sean de fácil comprensión o cuando haya habido dificultades para aplicar la inclusión debido a confusión con relación a los productos cubiertos, y presentar dichas definiciones al Comité Permanente para su adopción por la Conferencia de las Partes y su posterior inclusión en la sección de Interpretación de los Apéndices;
- h) realizar cualquier trabajo relacionado con las anotaciones que solicite la Conferencia de las Partes, el Comité Permanente, el Comité de Fauna o el Comité de Flora; y
- i) preparar informes sobre los progresos realizados en la labor asignada y presentarlos a la consideración de las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente.

4. La composición del grupo de trabajo, incluyendo observadores de las Partes y no Partes, es como sigue:

Presidencia: Canadá

Miembro del SC: Presidenta del Comité Permanente (Sra. Caceres).

Miembros del PC: Presidenta del Comité de Flora (Sra. Sinclair), representantes del PC de África (Sra. Flore, Sr. Mahamane, Sra. Koumba Pambo, Sra. Khayota), Asia (Sr. Lee), América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Coradin), Europa (Sr. Carmo, Sra. Moser), América del Norte (Sra. Osorno), Oceanía (Sr. Leach).

Partes: Canadá (Presidencia), Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Italia, Japón, Kuwait, México, Namibia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Unión Europea y Zimbabwe;

OIG y ONG: Agencia de Investigación Ambiental - Reino Unido, Association Technique International des Bois Tropicaux, C.F. Martin & Co., Inc, *Center for International Environmental Law*, Chambre Syndicale de la Façture Instrumentale, Confédération des Industries Musicales Européennes, Fender Musical Instruments Corp., Forest Based Solutions, Llc., Humane Society International, Instituto de Recursos Mundiales, International Association of Violin and Bow Makers, *IWMC – World Conservation Trust*, *International Wood Products Association*, *League of American Orchestras*, *Lewis & Clark – International Environmental Law Project*, Madinter Trade, S. L., Species Survival Network, Taylor Guitars, TRAFFIC y *World Wildlife Fund*.

#### Deliberaciones del grupo de trabajo

5. Inmediatamente después de la 69ª reunión del Comité Permanente, el grupo de trabajo inició sus deliberaciones por correo electrónico. El grupo de trabajo identificó la Anotación #15, adoptada en la CoP17 con las propuestas CoP17 Prop. 55 (Incluir el género *Dalbergia* en el Apéndice II de la CITES con excepción de las especies incluidas en el Apéndice I) y CoP17 Prop. 56 (Incluir *Guibourtia tessmannii*, *Guibourtia pellegriniana* y *Guibourtia demeusei* en el Apéndice II) como tema prioritario de debate, con arreglo al párrafo c) de su mandato. Hasta el momento, el grupo de trabajo ha considerado una serie de opciones para la posible revisión o sustitución de la Anotación #15, y seguirá tratando de lograr consenso sobre esta cuestión. El grupo de trabajo sigue intentando recabar activamente aportaciones de las Partes del área de distribución de los géneros y especies a los que se aplica la Anotación #15.

6. Habida cuenta de que en su 69ª reunión, el Comité Permanente solicitó que el Grupo de trabajo sobre anotaciones propusiese orientación relacionada con las cuestiones planteadas en relación con la Anotación #16 para su consideración en su 70ª reunión, el grupo de trabajo consideró un proyecto de propuesta de Suiza para suprimir las palabras “plantas vivas” de la anotación, y acordó que la revisión, según estaba redactada, abordaba las preocupaciones de algunas Partes y observadores. En su informe a la 70ª reunión del Comité Permanente, el grupo de trabajo pedirá al Comité Permanente que ratifique una revisión de la sección interpretación de los Apéndices de la CITES, en el párrafo 7, para someterla a la consideración de la CoP18, a fin de subrayar el concepto de que cuando una especie se incluye en uno de los Apéndices, todo el animal o planta vivo o muerto, y todas las partes y derivados fácilmente reconocibles también se incluyen en el mismo Apéndice, a menos que la especie lleve una anotación para indicar que solo se incluyen determinadas partes y derivados.
7. Entre otras medidas examinadas por el grupo de trabajo en relación con su mandato incluye la posible revisión de la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP17), sobre *Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II*, la posible revisión de la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15), sobre *Aplicación de la Convención a las especies maderables*, y la aplicación práctica relacionada con un número de taxa de flora incluidas en los Apéndices, como se especifica en el mandato del grupo de trabajo. El grupo de trabajo redactará también un nuevo mandato para que el Comité Permanente realice trabajo adicional en relación con las anotaciones existentes y futuras entre la CoP18 y la CoP19.

#### Recomendación

8. Se invita a los Comités de Fauna y de Flora a tomar nota de este informe provisional y a formular comentarios y orientación en relación con las tareas incluidas en el mandato del grupo de trabajo, como se presenta en el párrafo 3 de este documento), y en particular, en el párrafo h).